BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIERCOLES, 15 DE MARZO DE 1989 | Número 62

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 16 de febrero de 1989 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre normas reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas a corporaciones locales, familias e instituciones. 1299

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 14 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se conceden ayudas financieras a explotaciones agrícolas afectadas por el temporal de viento del mes de febrero de 1989. 1299

Orden de 1 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan 10 becas de formación y 10 becas de investigación. 1300

Orden de 1 de marzo de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regulan ayudas a la capacitación y formación en el sector agrario. 1302

CONSEJERIA DE SANIDAD

Orden de la Consejería de Sanidad de 6 de marzo, de 1989, por la que se otorga reconocimiento a la Federación de Hermandades de Donantes de Sangre de la Comunidad Autónoma Murciana, a los efectos de la Disposición Adicional Primera, del Decreto Regional número 116/1988, de 27 de octubre. 1303

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 7 de marzo de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios para ampliación, acondicionamiento, reparación o conservación de locales destinados a cuarteles de policías locales, con cargo al programa 223-A del vigente presupuesto. 1303

Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de 6 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales con cargo a la Caja de Cooperación Municipal incluido en el Programa 124A (Sección 19, Servicio 02, Concepto 760), del vigente presupuesto de Gastos para 1989. 1304

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Publica Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina, especialidad: Anestesiología. 1305

Orden de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina, especialidad: Urología. 1306

Orden de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Medio/Dpdo. Fisioterapia/Due-Fisioterapeuta. 1307

Orden de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina, especialidad: Reumatología. 1308

Orden de 27 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Bibliotecarios. 1309

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Convenio de colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (UNDEMUR, S.G.R.). 1310

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública. Peticionario: Concepción Manzanera Moreno. 1312

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 1312

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 1312

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución Aguas. 1313

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para «Limpieza de Edificios y Locales». 1315

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 54/89. 1316

Primera Instancia número Diecinueve de Madrid. Autos número 132/86. 1316

Distrito número Uno de Alcalá de Henares. Juicio de faltas número 1.059. 1316

Primera Instancia número Dos de Murcia. Ejecutivo 252/88. 1316

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 824/84. 1317

Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 98/88. 1317

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 271/88. 1317

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 60/88-A. 1318

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 762/87. 1318

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 784/85. 1319

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 100/88. 1320

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 942/85. 1320

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 152/87. 1320

Primera Instancia número Diecinueve de Madrid. Juicio número 344/88. 1320

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0219/87. 1320

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 739/86. 1321

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 877-C/85. 1321

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.006/85. 1322

Primera Instancia Mula. Sentencia 90/87. 1322

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 0349/89. 1322

Distrito de Almansa. Autos número 370/87. 1323

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.065/88. 1323

Audiencia Territorial de Albacete. Apelación número 315/86. 1323

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 967/88. 1324

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 452/88. 1324

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Anuncio de concurso para la contratación por concurso de la obra «Infraestructura en La Manga del Mar Menor, III fase». 1325

MURCIA. Exposición al público de la documentación relativa a una modificación del Plan General en suelo industrial de la carretera de Alicante. 1325

LORCA. Licencia para estación de servicio, en carretera nacional 342, punto kilométrico 93, Hm. 1. 1325

MURCIA. Anuncio de subasta bienes inmuebles. 1326

ALGUAZAS. Desestimar la reclamación presentada y aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal de 1989. 1328

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para taller de confección, en Navares. 1328

MULA. Licencia para venta menor de aves, en la calle Emeterio Cuadrado, s/n. 1328

MURCIA. Licencia para café-bar, en calle San Miguel, número 2, El Puntal. 1328

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2438 ORDEN de 16 de febrero de 1989 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre normas reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas a corporaciones locales, familias e instituciones.

Ilmos. Sres.:

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, aprobados por Ley 1/1989 de 27 de enero, aparecen consignados en el Programa 511A, créditos, en el Capítulo IV (Transferencias Corrientes) destinados a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro y créditos en el Capítulo VII (Transferencias de capital) designados a Corporaciones Locales para actuaciones complementarias de los Programas de esta Consejería.

Ello hace preciso, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/1989, y en aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, establecer las oportunas normas de concesión.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1

La concesión de subvenciones y ayudas que se concedan con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas previstos en el Programa 511A, se ajustará a lo dispuesto en la presente norma, salvo que estén reguladas por otra específica de igual o rango superior.

Artículo 2

Las subvenciones o ayudas se concederán para aquellas actuaciones que complementen obras de competencia de esta Consejería, que ejecuten las Corporaciones Locales, y para la realización de trabajos científicos, celebración de Seminarios y Congresos, etc., por parte de personas físicas, jurídicas e Instituciones que no persigan ánimo de lucro en la acción subvencionada.

Artículo 3

Las subvenciones o ayudas, serán solicitadas por los interesados al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, antes de 31 de mayo de 1989, acompañando la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, en el caso de personas físicas.

—Documento que acredite la representación en caso de personas jurídicas.

—Memoria explicativa de la obra, estudio o actuación a realizar.

—Cualquier otro documento que a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

La documentación se presentará en el Registro General de esta Consejería y se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4

Para el caso de obras la cuantía de la subvención no será superior al 50% del presupuesto de las mismas.

Artículo 5

La subvención de ayuda se concederá por Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, previa valoración favorable del Consejo de Dirección, que tendrá en cuenta el presupuesto de la actuación a realizar, el interés general de la misma, su mayor o menor necesidad y cualquier otra circunstancia que será de aplicación en cada caso concreto.

Artículo 6

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 1/1989, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Hacienda.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de febrero de 1989.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2627 ORDEN de 14 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se conceden ayudas financieras a explotaciones agrícolas afectadas por el temporal de viento del mes de febrero de 1989.

Durante los días 25 y 26 del mes de febrero de 1989 se han producido en nuestra Región fuertes vientos que han originado importantes daños en las estructuras de las explotaciones agrarias afectadas y, en menor medida, en sus producciones.

Ante esta situación es necesario establecer medidas de fomento que permitan paliar, en la medida de lo posible, los siniestros acaecidos.

En su virtud, vengo a

DISPONER

Artículo 1.°

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden los empresarios agrarios, las Cooperativas Agrarias, Sociedades Agrarias de Transformación para la comercialización en común, Organizaciones de Productores Agrarios, y socios de las mismas, cuyas explotaciones se hayan visto afectadas por el temporal de viento del mes de febrero de 1989 y desarrollen su actividad en la Región de Murcia.

Artículo 2.°

Subvención.

1. Serán objeto de subvención los créditos para inversiones de capital o circulante concedido, de conformidad con el Convenio de Colaboración, por las Entidades Financieras a los titulares de explotaciones afectadas por el temporal de viento del mes de febrero de 1989.

2. Dicha subvención será:

a) Para empresarios agrarios y agroalimentarios: reducción del tipo de interés en 3,5 puntos porcentuales.

b) Para Cooperativas Agrarias, Organizaciones de Productores Agrarios, S.A.T. de comercialización de 25 o más socios y socios de las mismas: reducción del tipo de interés en 4,5 puntos porcentuales.

3. La subvención será abonada a la Entidad Financiera que concede el préstamo de una sola vez y se destinará a reducir la amortización del principal, abonando su importe en la cuenta de crédito del beneficiario el mismo dia de la recepción de la misma.

Artículo 3.°

Cuantía máxima del préstamo.

1. El importe máximo del préstamo subvencionado será determinado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. En cualquier caso, la superficie máxima auxiliable será de 5 Has. por empresario agrario en el caso de invernaderos, 10 Has. en las explotaciones de regadío y de 50 Has. en las de secano, o el resultado de multiplicar tales cantidades por el número de socios de la Entidad Asociativa Agraria.

Artículo 4.°

Plazo de reintegro.

El plazo de reintegro de los préstamos subvencionados será de tres años, el primero de ellos de carencia.

Artículo 5.°

Tramitación.

1. Las solicitudes se formularán en modelo normalizado y se presentarán en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, núm.8, Murcia) o en sus Oficinas Comarcales, acompañadas de la siguiente documentación:

a) La que acredite la titularidad de la explotación.

b) Certificado de la entidad asociativa que acredite la pertenencia a la misma del solicitante.

2. El Consejo Asesor Regional Agrario informará previamente a su concesión las solicitudes de préstamo subvencionado.

3. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, previas las comprobaciones oportunas, notificará al solicitante la cuantía máxima del préstamo subvencionado, el plazo de amortización y los puntos porcentuales de reducción del tipo de interés, condicionado a la efectiva suscripción del préstamo subvencionado.

4. El interesado deberá aportar esta notificación ante la Entidad Financiera a la que solicite formalmente el crédito.

5. En el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca comprobase que el agricultor no ha realizado las inversiones, reclamará a la Entidad Financiera el reintegro de la subvención, quedando facultada ésta para cancelar el préstamo o cobrar al interesado el interés normal del mercado.

6. Tendrán preferencia para la concesión de las ayudas a las Entidades Asociativas Agrarias.

7. La Entidad Financiera remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para su conocimiento y comprobación, una relación de los préstamos concedidos con una copia de las pólizas suscritas.

8. La Comunidad Autónoma satisfará la subvención de intereses correspondientes a los préstamos concedidos en ese periodo. El pago de la subvención de interés de dichos créditos se hará de una sola vez.

9. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 14 de abril de 1989. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca notificará la concesión de la subvención antes del día 15 de mayo debiéndose formalizar la póliza de crédito antes del día 15 de junio de 1989.

Artículo 6.°

La justificación de la aplicación de las cantidades percibidas mediante el crédito subvencionado se realizará de conformidad con lo establecido por la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda (Suplemento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de junio de 1986).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien será de aplicación a las solicitudes presentadas desde el 1.° de marzo del presente año.

Murcia a 14 de marzo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

2434 ORDEN de 1 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan 10 becas de formación y 10 becas de investigación.

PRIMERO.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca 10 becas de formación y 10 becas de investigación en las áreas que se especifican en el anexo adjunto, conforme a las siguientes bases:

1. Solicitudes

Los interesados en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, (Plaza Juan XXIII, n.° 8, 30008 Murcia), en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

2. Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

c) «Curriculum Vitae» del aspirante.

d) En su caso, escrito de aceptación del candidato por parte de una entidad asociativa agraria de comercialización, por un periodo de 9 meses.

3. Comisión de valoración

La comisión que ha de fijar los méritos de los aspirantes y su valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Planificación y Asistencia Técnica.

Secretario: Jefe del Servicio de Personal.

Vocales:

Jefe del Servicio de Comercialización.

Jefe del Servicio de Extensión Agraria.

Director del C.R.I.A.

Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura.

4. Procedimiento para la concesión de becas.

a) Valoración de los méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la comisión en base a la documentación aportada por los interesados, pudiendo acordarse, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoria, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

b) Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de las actividades o trabajos de formación, pudiendo formularse, asimismo, propuesta de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncias de sus titulares.

La comisión podrá, en su caso, declarar desiertas las becas si ninguna de las solicitudes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

c) Incidencia: La comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

d) Resolución: Vista la propuesta de la comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

5. Cuantías.

a) Para titulados superiores: 100.000 ptas. mensuales.

b) Para titulados de grado medio: 80.000 ptas. mensuales.

6. Pago

El importe de las becas se librará por meses vencidos condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada.

7. Duración

El desarrollo de las becas tendrá inicio el día 15 de abril, debiendo finalizar el 31 de diciembre, ambos de 1989.

8. Desarrollo de las prácticas de formación

La formación de los becarios se adquirirá mediante su permanencia en los centros correspondientes de esta Consejería o en las entidades asociativas de que se trate asumiendo la obligación de permanencia en las mismas durante su horario normal de trabajo.

9. Ausencia de vínculo contractual

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

SEGUNDO

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de marzo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martinez-Campos.**

ANEXO QUE SE CITA

TIPO DE BECA	N.º	TEMA	TITULACION
FORMACION	2	Organización y gestión de entidades asociativas agrarias de comercialización.	Ciencias Económicas y Empresariales: Ingeniero Agrónomo. Especialidad: Economía, gestión u organización de empresas agrarias.
	7	Técnicas de campo en entidades asociativas agrarias de comercialización.	Ingeniero Técnico Agrícola: especialidad en cultivos hortícolas o frutales.
	1	Asociacionismo agrario.	Ingeniero Técnico Agrícola: especialidad en técnicas de asociacionismo agrario.
INVESTIGACION	1	Selección y mejora de frutales de hueso.	Titulación universitaria o Doctorado en: Ingeniero Agrónomo, Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas (especialidad en Química Agrícola) o Farmacia.
	2	Cultivos marinos.	
	1	Selección de especies naturales de interés forrajero.	
	1	Aplicación de la termoterapia en regeneración de plantas.	
	1	Mejora genética en cultivos hortícolas	**NOTA:** Se exige la misma titulación respecto a las 10 becas de investigación.
	1	Citricultura.	
	1	Flor cortada y plantas ornamentales.	
	1	Plantas aromáticas.	
	1	Necesidades hídricas de los cultivos.	
TOTAL	20		

2435 ORDEN de 1 de marzo de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regulan ayudas a la capacitación y formación en el sector agrario.

La necesidad de ordenar las líneas de ayudas establecidas específicamente en materia de formación y capacitación en el sector agrario, refundiendo en un solo texto aquellas que se mantienen vigentes en dicha área de actuación pública, para mayor claridad y eficacia, en el ámbito de actuación presupuestaria de esta Consejería, justifica que, en base a la competencia que me ha sido atribuida, tenga a bien disponer:

Primero

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca tiene establecidas las siguientes líneas de ayudas a la capacitación y formación en el sector agrario:

A. Ayudas a los agricultores que participen en actividades de capacitación agraria.

B. Ayudas a la iniciación en Cooperativismo Agrario.

AYUDAS A ACTIVIDADES DE CAPACITACION AGRARIA DE AGRICULTORES

Segundo

1. Podrán beneficiarse los agricultores, y en especial los jóvenes incorporados o en fase de incorporación a la empresa agraria, que deseen desarrollar actividades que redunden en la mejora de su capacitación técnica, empresarial y asociativa, si tales actividades se realizan a través de grupos de formación.

2. Las ayudas irán dirigidas a la financiación de los gastos que origine la realización de actividades de grupo, tales como cursillos, demostraciones técnicas, viajes educativos y otras que puedan contribuir a incrementar el nivel de conocimientos tecnológicos.

3. Las ayudas tendrán el carácter de subvención al Plan de Actividades presentado por cada grupo, pudiendo alcanzar el importe de las ayudas el 100% del presupuesto del mismo.

4. El Plan de Actividades deberá estar, en todos los casos, orientado y supervisado por la Oficina Comarcal Agraria correspondiente.

5. Con carácter adicional a la ayuda prevista en el punto 3 del presente apartado segundo, se podrá auxiliar la asistencia a las actividades formativas del plan a aquellos agricultores, especialmente jóvenes, que así lo soliciten y que justifiquen la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando la asistencia suponga desplazamiento desde su residencia habitual a la localidad donde se realiza la actividad formativa.

b) Cuando la asistencia suponga una pérdida total o parcial de la jornada de trabajo.

6. La ayuda de asistencia será de 500 pesetas por alumno y día.

7. En caso de inasistencia a las actividades de formación para las que se hubiera concedido la asistencia, el beneficiado por la misma deberá reintegrar el importe percibido por la misma.

AYUDAS A LA INICIACION
EN COOPERATIVISMO AGRARIO

Tercero

1. Podrán beneficiarse las Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros de Educación General Básica en los que se impartan programas de formación sobre cooperativismo agrario, supervisados y orientados por esta Consejería.

2. Los interesados en estas ayudas deberán presentar junto a su solicitud, una memoria descriptiva de la actividad formativa que pretenden realizar, en la que se haga constar el presupuesto de gastos que dicha actividad conlleve.

La memoria deberá ir acompañada por el visto bueno del profesor o profesores que hayan de tutelar las acciones formativas descritas, así como del Especialista en Asociacionismo de la Oficina Comarcal Agraria correspondiente.

3. La ayuda tendrá el carácter de subvención, fijándose la cuantía máxima por solicitud en 100.000 pesetas.

DISPOSICIONES COMUNES

Cuarto

Las solicitudes, con los documentos que deban acompañarlas, se presentarán en impreso normalizado en las Oficinas Comarcales Agrarias correspondientes, o en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en Plaza de Juan XXIII n.° 8, Murcia.

Quinto

La justificación de dichas ayudas se realizará, sin perjuicio de lo específicamente dispuesto a tal fin por la presente Orden, de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (Suplemento del B.O.R.M: de 7 de junio de 1986).

OTRAS DISPOSICIONES

Sexto

Queda facultado el Director General de Planificación y Asistencia Técnica de esta Consejería para dictar las normas que requiera la aplicación de la presente Orden.

Séptimo

Se considerarán válidas a todos los efectos las solicitudes presentadas incluso con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

Octavo

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de marzo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Consejería de Sanidad

2501 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 6 de marzo, de 1989, por la que se otorga reconocimiento a la Federación de Hermandades de Donantes de Sangre de la Comunidad Autónoma Murciana, a los efectos de la Disposición Adicional Primera, del Decreto Regional número 116/1988 de 27 de octubre.

Vistos los Estatutos de la Federación de Hermandades de Donantes de Sangre de la Comunidad Autónoma Murciana, aprobados en fecha 30-5-1987, y habiéndose acreditado los requisitos de inscripción en el Registro General de Asociaciones del Ministerio del Interior, e igualmente, en el Registro de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda; de conformidad con las facultades que me otorga la Disposición Final Primera del Decreto Regional número 116/1988, de 27 de octubre, de creación del Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia, y Disposiciones contenidas en el Título Quinto de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Otorgar reconocimiento a la Federación de Hermandades de Donantes de Sangre de la Comunidad Autónoma Murciana, a los efectos legales establecidos en la Disposición Adicional Primera del Decreto Regional número 116/1988, de 27 de octubre.

Segundo

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de marzo de 1989.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.**

Consejería de Administración Pública e Interior

2440 ORDEN de 7 de marzo de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios para ampliación, acondicionamiento, reparación o conservación de locales destinados a cuarteles de policías locales, con cargo al programa 223-A del vigente presupuesto.

En el presupuesto para el ejercicio 1989, atribuido a esta Consejería, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con cargo a la Sección 19, Servicio 04, Programa 223-A, Concepto 463, figura consignado el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a municipios para acondicionamiento y conservación a cuarteles de Policías Locales.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de subvenciones a Municipios de la Región con cargo a los cré-

ditos presupuestarios de esta Consejería para 1989 (Sección 19, Servicio 04, Programa 223A, Concepto 463) destinados al acondicionamiento, ampliación, reparación o conservación de locales destinados a cuarteles de Policía Local.

Artículo 2

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones con cargo al crédito referido todos los municipios de la Región que cuenten en sus relaciones respectivas de puestos de trabajo, dotadas presupuestariamente, un número de plazas para policías locales no inferior a 10 ni superior a 35.

Artículo 3

Los municipios interesados en la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán formalizar sus solicitudes en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, Calle Luis Fontes Pagán, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden a las que se acompañará la siguiente documentación.

a) Acuerdo Municipal de solicitud de subvención.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las mismas, incluida la disponibilidad de los terrenos necesarios para la instalación de los servicios objetos de las referidas subvenciones.

c) Memoria explicativa de los medios humanos y materiales de que disponen.

d) Proyecto o memoria valorada de las obras de ampliación, acondicionamiento, reparación, conservación a realizar.

Artículo 4

El otorgamiento de las mismas competerá al Consejero de Administración Pública e Interior, o en su caso, al Director General de Interior conforme a los términos previstos en la Orden de delegación de competencias de 5 de julio de 1988 (BORM n.° 162, de 15 de julio de 1988), previo oportuno informe de la Dirección General de Interior, dentro de los límites presupuestarios de la Consejería y en función de los objetivos prioritarios en la materia.

Artículo 5

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta orden, vendrán obligados a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior, la recepción de los fondos, mediante certificación acreditativa asiento de ingreso en su contabilidad, así como, la aplicación de los mismos conforme a los términos que se determinen por la Consejería de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1989 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de marzo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

2441 ORDEN de la Consejería de Administración Pública e Interior, de 6 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales con cargo a la Caja de Cooperación Municipal incluido en el Programa 124A (Sección 19, Servicio 02, Concepto 760), del vigente presupuesto de Gastos para 1989.

En el presupuesto para el ejercicio 1989, atribuido a esta Consejería, en los Generales de la Comunidad Autónoma aprobados por la Ley 1/1989, de 27 de enero, figura en el concepto presupuestario 760, el correspondiente crédito asignado a la Caja de Cooperación Municipal para la prestación de asistencia económico-financiera que las Entidades Locales precisen para la realización de toda clase de obras, instalaciones o servicios de competencia municipal, previa justificación del interés social o general que los mismos conlleven.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en la Disposición Adicional primera de la Ley Regional 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo primero

1. Es objeto de la presente Orden regular la asignación de subvenciones a Entidades Locales de la Región, con cargo a los créditos presupuestarios asignados a la Caja de Cooperación municipal incluidos en el Programa 124A (Sección 19, Servicio 02, Concepto 760) del vigente presupuesto de gastos para 1989 y destinados a la cooperación económico-financiera que dichas Entidades precisen para la realización de toda clase de obras, instalaciones o servicios de competencia municipal, previa justificación de su interés social o general, no incluidos en Planes de Cooperación Local.

2. Dicha cooperación económica revestirá la siguiente forma:

a) Subvenciones a fondo perdido para la financiación de obras, instalaciones y servicios de competencia local.

b) Subsidiación de intereses de préstamos solicitados por los distintos Ayuntamientos.

c) Pago de honorarios de redacción de estudios y proyectos de obras o servicios no incluidos en planes de Cooperación Local.

Artículo segundo

Los Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región, interesados en la obtención de subvenciones o ayudas económicas a que se refiere la presente Orden deberán formalizar sus solicitudes en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior a partir de la fecha de su publicación hasta

el 30 de noviembre de 1989, a la que se acompañará la documentación siguiente, exigible según el tipo o carácter de las mismas:

Memoria valorada y justificativa de las prestaciones concretas a realizar por la Entidad Local, interés social que la misma conlleve y carencia de medios propios o insuficientes.

Certificación del acuerdo municipal correspondiente.

Certificado de compatibilidad específica del facultativo redactor o director del proyecto de obra o servicio.

Minuta, recibo o factura debidamente complimentada según proceda.

Documento acreditativo en su caso, de la adjudicación o compromiso, del bien de que se trate.

Contrato formalizado de la operación financiera o de crédito.

Tabla de amortización y de intereses.

Y demás documentos que a juicio de la Entidad Local solicitante y la Dirección General de Administración Local, justifiquen la necesidad de la subvención.

Artículo tercero

La cuantía de las subvenciones se establecerá en función de las circunstancias económicas de los Municipios interesados y podrán cubrir total o parcialmente el importe de las necesidades propuestas.

Artículo cuarto

El otorgamiento de las ayudas y el señalamiento de su cuantía en cualquiera de las formas especificadas en la presente Orden, competerá al Consejero de Administración Pública e Interior, o en su caso, al Director General de Administración Local conforme a los términos previstos en la Orden de 5 de julio de 1988, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 162 de 15 de julio de 1988) de delegación de competencias, previo oportuno informe de la Dirección General de Administración Local atendiendo a las circunstancias presupuestarias de la Consejería, siendo efectivas desde la fecha de su correspondiente formalización hasta el 31 de diciembre de 1989, con cargo al programa 124A, concepto 761, servicio 02: Dirección General de Administración Local del vigente Presupuesto de Gastos para 1989.

Artículo quinto

Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior, la recepción de los fondos mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad, así como, la aplicación de los mismos conforme a los términos establecidos por la Consejería de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 1/1989 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de marzo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

2442 ORDEN de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina, especialidad: Anestesiología.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina, especialidad Anestesiología, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 28 de diciembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10 de enero de 1989, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 7,

DISPONGO:

Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina, especialidad Anestesiología, con indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta para su consulta en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Comunidad Autónoma sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la exposición de esta Orden en los lugares anteriormente mencionados, para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse en el plazo señalado en el punto anterior, mediante escrito dirigido al Consejero de

Administración Pública e Interior, C/ Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 118/1988, de 10 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, se determina la categoría Primera para el Organo de selección de esta convocatoria, estableciendo en seis el número máximo de asistencias a devengar para el Organo de Selección con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y Decreto Regional 118/88, de 10 de noviembre.

Quinto

La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 17 de abril de 1989 a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Sanidad, sita en Ronda de Levante, 11, de esta capital.

Murcia, 24 de febrero de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

ANEXO I

Apellidos _____
Nombre _____ D.N.I. _____
Domicilio _____
Localidad _____
Provincia _____ Teléfono _____

EXPONGO:

Que habiendo sido excluido a las pruebas selectivas convocadas por Orden _____
y n.º de B.O.R.M. _____ de fecha _____
para _____ plaza/s de _____
_____y encontrándome dentro de los 10 días a los que hace referencia la Orden por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

SOLICITO:

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto:

_____
_____.

Murcia, de de 198

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior.
MURCIA

2443 ORDEN de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina, especialidad: Urología.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina, especialidad Urología, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 22 de diciembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9 de enero de 1989, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 6,

DISPONGO:

Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina, especialidad Urología, con indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta para su consulta en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Comunidad Autónoma sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la exposición de esta Orden en los lugares anteriormente mencionados, para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse en el plazo señalado en el punto anterior, mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, C/ Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 118/1988, de 10 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma,

se determina la categoría Primera para el Organo de selección de esta convocatoria, estableciendo en seis el número máximo de asistencias a devengar para el Organo de Selección con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y Decreto Regional 118/88, de 10 de noviembre.

Quinto

La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 12 de abril de 1989 a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Sanidad, sita en Ronda de Levante, 11, de esta capital.

Murcia, 24 de febrero de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

ANEXO I

Apellidos _____
Nombre _____ D.N.I. _____
Domicilio _____
Localidad _____
Provincia _____ Teléfono _____

EXPONGO:

Que habiendo sido excluido a las pruebas selectivas convocadas por Orden _____
y n.° de B.O.R.M. _____ de fecha _____
para _____ plaza/s de _____
_____y encontrándome dentro de los 10 días a los que hace referencia la Orden por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

SOLICITO:

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto:
_____
_____.

Murcia, de de 198

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior.
MURCIA

2444 ORDEN de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Medio/Dpdo. Fisioterapia/Due-Fisioterapeuta.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Medio/Dpdo. en Fisioterapia/DUE-Fisioterapeuta, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 22 de diciembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9 de enero de 1989, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 6,

DISPONGO:

Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Medio/Dpdo. en Fisioterapia/DUE-Fisioterapeuta, con indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta para su consulta en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Comunidad Autónoma sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la exposición de esta Orden en los lugares anteriormente mencionados, para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse en el plazo señalado en el punto anterior, mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, C/ Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 118/1988, de 10 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, se determina la categoría Segunda para el Organo de selección de esta convocatoria, estableciendo en seis el número máximo de asistencias a devengar para el Organo de Selección con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y Decreto Regional 118/88, de 10 de noviembre.

Quinto

La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 18 de abril de 1989 a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Sanidad, sita en Ronda de Levante, 11, de esta capital.

Murcia, 24 de febrero de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

ANEXO I

Apellidos _____
Nombre _____ D.N.I. _____
Domicilio _____
Localidad _____
Provincia _____ Teléfono _____

EXPONGO:

Que habiendo sido excluido a las pruebas selectivas convocadas por Orden _____
y n.° de B.O.R.M. _____ de fecha _____
para _____ plaza/s de _____
_____y encontrándome dentro de los 10 días a los que hace referencia la Orden por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

SOLICITO:

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto:
_____
_____.

Murcia, de de 198

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior.
MURCIA

2445 ORDEN de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina, especialidad: Reumatología.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina, especialidad Reumatología, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 22 de diciembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9 de enero de 1989, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 6,

DISPONGO:

Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina, especialidad Reumatología, con indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta para su consulta en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Comunidad Autónoma sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la exposición de esta Orden en los lugares anteriormente mencionados, para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse en el plazo señalado en el punto anterior, mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, C/ Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 118/1988, de 10 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, se determina la categoría Primera para el Organo de selección de esta convocatoria, estableciendo en seis el número máximo de asistencias a devengar para el Organo de Selección con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y Decreto Regional 118/88, de 10 de noviembre.

Quinto

La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 11 de abril de 1989 a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Sanidad, sita en Ronda de Levante, 11, de esta capital.

Murcia, 24 de febrero de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

ANEXO I

Apellidos _____
Nombre _____ D.N.I. _____
Domicilio _____
Localidad _____
Provincia _____ Teléfono _____

EXPONGO:

Que habiendo sido excluido a las pruebas selectivas convocadas por Orden _____ y n.° de B.O.R.M. _____ de fecha _____ para _____ plaza/s de _____ _____y encontrándome dentro de los 10 días a los que hace referencia la Orden por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

SOLICITO:

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto: _____ _____.

Murcia, de de 198

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior. MURCIA

2446 ORDEN de 27 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Bibliotecarios.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Bibliotecarios convocadas por Orden de 10 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22 de noviembre de 1988) y teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de aprobados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.ª de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 12.2.j) de la Ley 3/86 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el art.° 1.° del Decreto 42/87, de 22 de julio,

DISPONGO:

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Media, Opción Bibliotecarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con indicación de apellidos y nombre, Documento Nacional de Identidad, número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (B.O.E. n.° 83 del día siguiente).

Tercero

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, de acuerdo con lo establecido en la Base 10.2 de la convocatoria, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, quien remitira los Títulos Administrativos a la Secretaría General de la Consejería donde hayan sido destinados los funcionarios.

Cuarto

Los Funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión, en el siguiente organismo: Consejería de Cultura, Educacion y Turismo, sita en Gran Vía Escultor Salzillo Edif. Galerias Murcia.

Quinto

La Secretaría General de la Consejería, remitirá a la Dirección General de la Función Pública las Hojas de Enlace de toma de posesión en plaza debidamente cumplimentadas, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el art. 10 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, para tomar posesión, deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados, sin cuyo requisito se considera nula la toma de posesión.

Sexto

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988, de 7 de enero, en relación con el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» .

Murcia, 27 de febrero de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

ANEXO

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.
BOTI ESPINOSA, MARIA VICTORIA	22.943.144	FU00861A

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2500 CONVENIO de colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (UNDEMUR, S.G.R.).

En murcia a 10 de febrero de 1989.

Reunidos de una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Calvo García-Tornel, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y de otra, don Angel Martínez Martínez, Presidente de Unión de Empresarios Murcianos, «UNDEMUR, S.G.R.» ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboracion, y manifiestan que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera prioritario el desarrollo de una política de apoyo integral a la pequeña y mediana empresa para contribuir a la aceleración del proceso de reactivación económica de nuestra región.

Que a propuesta de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transportes de Murcia (FROET) y considerando la importancia relativa a la participación del transporte en la economía regional, su alta participación en la formación bruta de capital, la elevada edad media de la flota, y los altos costes financieros de las operaciones de compra de vehículos, se estima conveniente extender la política económica que, con carácter general, realiza la Comunidad Autónoma en apoyo y fomento de la pequeña y mediana empresa a las pertenecientes al subsector de transporte público discrecional de mercancías y viajeros.

Que UNDEMUR, S.G.R. es una sociedad que tiene por objeto avalar operaciones de crédito.

Interesando a ambas partes, ayudar al subsector de transporte público discrecional, acuerdan el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Objeto del convenio

Es objeto de este convenio, establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración de las entidades que suscriben el mismo, de cara a facilitar el acceso a las líneas de financiación para la promoción y apoyo económico-financiero a las pequeñas y medianas empresas de transporte público discrecional de mercancías y viajeros, que permitan a éstas, la ampliación y mejora de su estructura, contribuyendo al mantenimiento y creación de empleo, así como a una mejora de la productividad.

Segunda.—Operaciones que pueden acogerse al presente convenio

Podrán acogerse a este convenio todas las operaciones de crédito y/o préstamo realizadas con entidades financieras y cuya finalidad sea:

Adquisición de cabezas tractoras.

Adquisición de remolques y semirremolques.

Adquisición de vehículos rígidos.

Los vehículos objeto de financiación deberán ser nuevos, excepto en el supuesto de concentración de empresas.

Tercera.—Beneficiarios

3.1. Tendrán la condición de beneficiarios las pequeñas y medianas empresas pertenecientes al sector transportes que sean titulares de autorizaciones de transporte público discrecional domiciliadas en la Región de Murcia.

3.2. A efectos del presente convenio, tendrá la condición de PYME aquella empresa que, cualquiera que sea su forma jurídica, tenga unos recursos propios inferiores a 200 millones de pesetas y no esté participada por otra empresa de mayor dimensión en porcentaje superior al 20% de su capital social.

3.3. El traslado fuera de la Región de Murcia de la residencia habitual del bien en que se materialice la inversión, así como el traslado del domicilio social o de la gestión efectiva de los negocios, determinará la pérdida de la condición de beneficiario.

3.4. Los beneficiarios vendrán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, para lo cual remitirán la documentación pertinente a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

3.5. Las operaciones realizadas al amparo de este convenio, con destino diferente al que conste en el expediente de concesión de garantía y/o crédito o el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por las entidades financieras, UNDEMUR, S.G.R., provocará la pérdida de la condición de beneficiario y la obligación de devolver las cantidades recibidas hasta ese momento en virtud del mismo.

Cuarta.—Términos y condiciones de las garantías

4.1. UNDEMUR, S.G.R. otorgará afianzamiento ante las entidades financieras a todas aquellas empresas que tengan la condición de beneficiarias, según se contempla en la cláusula tercera del presente convenio y que cumplan las condiciones siguientes:

a) Las operaciones realizadas con los créditos afianzados por este aval, serán las descritas en la cláusula segunda.

b) Las operaciones serán presentadas en la comisión descrita en la cláusula séptima por la representación UNDEMUR, debiendo haber facilitado con una antelación de al menos 7 días la documentación pertinente.

c) UNDEMUR, S.G.R., se reservará el derecho de afectar sobre los vehículos acogidos al presente convenio cualquier tipo de carga como contragarantía de la operación, siendo los gastos por cuenta del beneficiario.

d) La concesión del aval por UNDEMUR, S.G.R., estará supeditada especialmente a lo indicado en el apartado c) de esta cláusula, así como a que en el beneficiario no concurran alguna de las circunstancias siguientes:

Comprobarse inexactitud u ocultación en los datos facilitados con carácter previo a la concesión de este aval que

hayan determinado una errónea e incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.

Realizar actos que pongan en peligro o disminuyan notablemente su solvencia.

Haberse protestado algún efecto aceptado a cargo del beneficiario o haberse iniciado contra el mismo cualquier procedimiento judicial o administrativo que pueda ocasionar el embargo o ejecución de sus bienes.

Cualquier otra que pueda incidir gravemente en el buen fin de la operación.

4.2. De conformidad a lo preceptuado en la legislación vigente y en los estatutos sociales de UNDEMUR, S.G.R., para acceder al aval será necesario la aceptación de todas sus condiciones, y ser socio de UNDEMUR mediante la suscripción de una participación de 50.000 pesetas por cada 2.500.000 pesetas a avalar.

Quinta.—Términos y condiciones de los préstamos

Las operaciones de préstamo se realizarán con las entidades financieras que tengan suscrito convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o con UNDEMUR.

Sexta.—Compromiso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

6.1. La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se compromete, siempre que merezca su aprobación, a reducir el coste de las operaciones concedidas al amparo de este convenio en los siguientes términos:

Con cargo a la partida presupuestaria 14.05.513b.770, que se refleja en la ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989 y hasta un importe máximo de 20.000.000 de pesetas para el conjunto de las operaciones que se tramiten al amparo de este convenio, abonará al beneficiario de una sola vez el equivalente financiero de la subsidiación de seis, cuatro y tres puntos al tipo de interés cobrado por las entidades financieras, según se trate de operaciones derivadas de procesos de concentración de empresas, ampliación del número de vehículos de una empresa, o sustitución de vehículos respectivamente.

En todo caso, el crédito subvencionado será como máximo el 75% del importe de los vehículos a adquirir.

6.2. Serán incompatibles con la subvención indicada en el párrafo 6.1, aquellas operaciones que hubiesen obtenido y obtengan cualquier tipo de subvención a fondo perdido concedida por cualquier Administración Pública, excepto aquellas subvenciones implícitas dentro del contexto del presente convenio.

Séptima.—Mecánica operativa

7.1. De la solicitud.

Las empresas interesadas en acogerse a los beneficios del presente convenio cumplimentarán los formularios que al efecto se determinen, y canalizarán sus solicitudes a través de UNDEMUR, S.G.R.

7.2. De la viabilidad de la operación.

Para estudiar la viabilidad de la operación se incorporará la comisión permanente de UNDEMUR un representante de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

La decisión sobre la concesión del aval deberá efectuarse por unanimidad.

La decisión adoptada será vinculante para las entidades anteriormente citadas, en cuanto al otorgamiento del aval, las contragarantías asumidas y las subvenciones estipuladas.

El aval será formalizado por UNDEMUR, S.G.R. mediante el correspondiente contrato de aval.

7.3. De la concesión de las ayudas.

Una vez aprobada la cantidad a avalar por UNDEMUR S.G.R., el beneficiario tramitará, ante las entidades financieras, la solicitud del crédito correspondiente, conforme a los requisitos que dichas entidades tengan establecidos.

Formalizada la operación de préstamo, la entidad de crédito remitirá fotocopia de la poliza correspondiente a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, para que materialice, a través de los mecanismos establecidos, las ayudas contempladas en el punto 6.1.

Octava.—Liquidación y pago de los beneficios

8.1. UNDEMUR S.G.R., remitirá a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la firma de las operaciones, fotocopia de las pólizas correspondientes.

8.2. A partir de la fecha de recepción de la documentación indicada en el punto 8.1 la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas hará efectiva la liquidación de los beneficios contemplados en el párrafo 6.1.

Novena.—Ambito territorial y plazo de duración

El ámbito territorial del presente convenio será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que se refiere a los beneficiarios.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1989.

Décima.—Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas serán conocidas y resueltas por los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la normativa propia de ésta.

Las partes se muestran conformes con el contenido del presente convenio y en prueba de ello lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Presidente de UNDEMUR, S.G.R., Angel Martínez Martínez.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

2348 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la ejecución de un Proyecto de Línea Aérea M.T. 20 KV. «Nueva Alimentación Corvera» cuyas características principales son:

a) Peticionario: Doña Concepción Manzanera Moreno, con domicilio en calle Lorca n.° 2, El Palmar.

b) Lugar de la instalación: Corvera.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea tiene su origen en Línea C.T.I. Maños y su final en Apoyo derivación a C.T. Polideportivo, con una logitud de 2.116 metros y tensión de suministro 11-20 KV. Con conductores La 56 y aisladores suspendidos 3-1503. Los apoyos son metálicos.

El Centro de transformación y Seccionamiento es de tipo interior y la relación de transformación 11-20 KV. Con una potencia de 800 KVA.

f) Presupuesto: 10.994.900 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Fernández Bohajar.

i) Expediente n.° AT-14.345.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de febrero de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

2357 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la ejecución de un Proyecto de Reestructuración. Lamt «Ramblica-Pavos», cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16 - Alicante.

b) Lugar de la instalación: Alhama.

c) Término municipal: Alhama.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea tiene su origen en Sec. Alamllejos y su final en CR. Los Pavos, con una longitud de 4.637metros, y una tensión de suministro de 20 KV. Con conductores LA-56 de 54,6 mm. cuadrados y aislamiento Cad. anclaje y suspensión. Los apoyos son metálicos.

f) Presupuesto: 7.604.734 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

i) Expediente n.° AT-14.301.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 8 de febrero de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

2352 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la ejecución de un Proyecto de Electrificación «Dos Hermanas», cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16 - Alicante.

b) Lugar de la instalación: Dos Hermanas.

c) Término municipal: Ulea.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea tiene su origen en L/ a CTI Cuesta Blanca y su final en CTI. Dos Hermanas, con una longitud de 850 metros y tensión de suministro de 20 KV. Con conductores LA-56 de 54,6 milímetros cuadrados y aislamiento Cad. Anclaje y suspensión. Los apoyos son metálicos.

El centro de transformación es de tipo intemperie y la relación de tranformación 20.000 + 5%/398-230 V. Con una potencia de 50 KVA.

Se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T.

f) Presupuesto: 4.222.012 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

i) Expediente n.° AT-14.315.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en c/Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de febrero de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 2198

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Revisión Tabla Salarios - Exp. 45/87. 2. bis

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado anteriormente y recientemente negociado para Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución Aguas, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 16-02-89, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-02-89, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de Septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 23 de febrero de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 87)

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias de Captación; Elevación; Conducción; Tratamiento Depuración y Distribución de Aguas de la Provincia de Murcia

En la ciudad de Murcia, siendo las 10 horas del día 16 de febrero de 1989, se reunen los miembros de dicha Comisión compuesta por, Esteban Barranco Polaina, Enrique Nicolás Panales; y don Abelardo Barranco Escobar, por la parte empresarial y por la parte social Antonio Zapata Gomariz; Juan Luis Manresa Suárez; Vicente Hernández Illán, José Ortega Martínez y José Ortuño Ibáñez, asistido por el Asesor José López Roca de UGT.

El objeto de la reunión es dar cumplimiento a la aplicación de la revisión salarial prevista en el artículo 25 del convenio colectivo, para regularizar los salarios de 1988, con el incremento del importe de la revisión para ese año, que ambas partes cifran en un 2,8 sobre tablas salariales, asimismo establecen y determinan las tablas salariales, para el año 1989, tras aplicar a los salarios regularizados de 1988, el porcentaje pactado del 5%, efectuadas las correspondientes operaciones, ambas partes acuerdan y concretan las tablas de salario de 1988 y 1989.

TABLAS RETRIBUCIONES DE 1988

ANEXO 1

	Salario Base/Mes
Grupo primero Personal Técnico	
Titulado de Grado Superior con Jefatura	112.290
Titulado de Grado Superior Titulado de Grado Medio con Jefatura	100.427
Titulado de Grado Medio Jefes de Servicios	91.456
Topógrafos primera Delineantes Proyectistas encargados de sección	71.783
Topógrafos de segunda, delineantes analistas inspectores o celadores de obras	62.651
Auxiliares Técnicos, Ayudantes laboratorio calcadores	55.879
Grupo segundo, Personal Administrativo	
Subgrupo I Administrativos	
Jefes de Grupo	100.434
Jefes de Sección o Negociado	91.456
Jefes Delegación, subjefes sección o negociado, analistas aplicación	71.783
Oficiales primera programadores	69.086
Oficiales segunda operadores ordenadores	65.319
Auxiliares Administrativos, perforistas y aspirantes administrativos	Según edad
Grupo segundo, Auxiliares de Oficina	
Encargado, cobradores, auxiliares Caja,	

Salario Base/Mes

encargado lectores, inspectores suministros encargado de almacén 61.267

Cobradores, auxiliares Caja, listeros, lectores, almaceneros 61.120

Telefonistas 57.187

Grupo Tercero, Personal Obrero

Capataz, encargado taller o grupo montador mecánico electricista 81.398

Subcapataces 76.851

Oficiales de primera 68.986

Oficiales de segunda 65.319

Oficiales de tercera 61.120

Especialistas 58.509

Peones 55.855

Aprendices tercero y cuarto año ..... Según edad

Grupo cuarto, Personal Subalterno

Conserjes 53.905

Porteros, Ordenanzas, Guardas, vigilantes, serenos 52.558

Personal de limpieza 52.558

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1989

ANEXO I

Grupo primero, Personal Técnico

Salario Base/Mensual

Titulados de Grado Superior con Jefatura 117.905

Titulados de Grado Superior, Titulados de Grado Medio con Jefatura de Servicios 105.448

Titulados de Grado Medio, Jefes de Servicio 96.029

Topógrafos 1ª, Delineantes-Proyectistas, Encargados de Sección 75.372

Topógrafos 2ª, Delineantes, Analistas, Inspectores o Celadores de Obras 65.784

Auxiliares Técnicos, Ayudantes Laboratorio, Celadores 58.673

Grupo segundo, Personal Administrativo

Subgrupo 1º— Administrativos:

Jefes de Grupo 105.456

Jefes de Sección o Negociado 96.029

Jefes Delegación, Subjefes Sección o

Salario Base/Mes

Negociado, Analistas Aplicación 75.372

Oficial 1ª, Programadores 72.540

Oficial 2ª, Operadores Ordenadores 68.585

Auxiliares Administrativos, Perforistas 64.176

Aspirantes Administrativos ..... Según edad

Grupo Segundo, Auxiliares de Oficina

Encargado, Cobradores, Auxiliar Caja, Encargado Lectores, Inspectores Suministros Encargado Almacén 64.341

Cobradores, Auxiliar Caja, Listeros, Lectores, Almaceneros 64.176

Telefonistas 60.064

Grupo tercero, Personal Obrero

Capataz, Encargado Taller o grupo Montador, Mecánico Electricista 85.468

Subcapataces 80.694

Oficiales 1ª 72.435

Oficiales 2ª 68.585

Oficiales 3ª 54.176

Especialista 61.434

Peones 58.679

Aprendices 3.º y 4.º año ..... Según edad

Grupo cuarto, Personal Subalterno

Conserjes 56.600

Porteros, Ordenanzas, Guardas-Vigilantes, Serenos 55.186

Personal de Limpieza 55.186

Para el año 1989, el valor de las horas extraordinarias será:

	Depuración	Distribución
Subcapataces	822	747
Oficiales 1ª	733	667
Oficiales 2ª	688	609
Oficiales 3ª	659	585
Peón esp.	628	557
Peón	600	557

Las partes suscriptoras del presente documento acuerdan remitir la presente acta a la Dirección Provincial de Trabajo, para su Registro y publicación en el B.O.R. y en prueba de conformidad se firma la presente acta en la ciudad de Murcia en la fecha indicada.

Número 2317

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión Tabla de Salarios. Expediente 17/88.2.bis

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, anteriormente referenciado, y recientemente negociado para «Limpieza de edificios y locales» de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 9-2-89, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 24-2-89, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de febrero de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 90)

Siendo las 17 horas y 30 minutos, se reúne, en los locales de la Unión General de Trabajadores, sitos en la calle Santa Teresa, número 16-8ª, conforme a lo acordado en su anterior reunión de 23 de enero pasado, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia, con asistencia de los que al final firmarán, al objeto de tratar del siguiente punto que forma el orden del día:

Unico. Tablas salariales para 1989.

Abierta la reunión, tanto la parte empresarial como la social se ratifican en sus respectivas tablas propuestas en la reunión anterior, manifestando ambas lo que les conviene para defender sus posturas.

Después de varias intervenciones, se llega por las dos partes al acuerdo definitivo de que la tabla salarial que figura como anexo al Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia, tendrá para 1989 la siguiente redacción:

Categorías	Salario base día	Plus transporte	Retribución anual
Limpiador/a	2.071	10.497	1.070.340
Responsable de grupo	2.090	10.497	1.079.004
Peón especializado	2.135	10.497	1.099.524
Conductor limpiador	2.135	10.497	1.099.524
Auxiliar administrativo	2.174	10.497	1.117.308
Encargado de zona	2.188	10.497	1.123.692

Se acuerda remitir copia de la presente al Director Provincial de Trabajo de Murcia para que se disponga su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2511

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de justicia gratuita número 54/89, a instancia de doña María Dolores Fernández Martínez, representada por el Procurador don José A. Zamora Conesa, contra don Francisco Martínez Pérez y señor Abogado del Estado, se hace público el presente a fin de citar a juicio verbal al referido demandado don Francisco Martínez Pérez, el cual se encuentra en ignorado paradero, para el próximo día veintisiete de marzo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Cartagena, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 2503

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECINUEVE DE MADRID

Anuncio judicial

En el Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Madrid, el día 13 de abril de 1989, a las 10,45 horas, se sacará a pública subasta por primera vez los bienes que se dirán, por el precio tipo de 4.675.000 pesetas.

Si ese día se declarara desierta esa primera subasta se anuncia también segunda que será el día 11 de mayo de 1989, a las 10,55 horas, y por el 75 por ciento del precio inicial.

Si tampoco en ésta se vendiera lo subastado se señala para tercera y última subasta sin sujeción a tipo o precio ninguno, el día 22 de junio de 1989 a las 11 horas.

Las condiciones de esta subasta se encuentran en la Secretaría del Juzgado, en los autos de juicio de menor cuantía número 132/86-

Bienes inmuebles objeto de subasta:

Rústica: Un trozo de tierra secano, en término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje Cabezo de los Carneros, de cabida 1 área, 41 centiárea, que linda por todos los vientos, con la finca matriz donde queda enclavada. Esta finca es parte y se segrega de la inscrita bajo el número 11.443, obrante al folio 182 vuelto del libro 184 de Mazarrón, inscripción 2.ª

Inscrita al libro 247, folio 134, finca número 18.351 de Totana.

Rústica: Un trozo de tierra secano, en término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de la Hacienda denominada Casa Tejada, de cabida 84 áreas, lindante: Norte, finca donada a Pedro Acosta y María López Valverde; Sur, finca de Pedro Acosta; Este, herederos de Alejo Acosta; y Oeste, terreno vecinal y María López Valverde. Por razón de procedencia existe un pozo de agua viva que pertenece por mitad indiviso a esta finca con la de Alejo Acosta Méndez, y dicha finca tiene derecho a recoger el agua en su mitad proindiviso que se recoge a una balsa radicante en esta finca.

Rústica: En término de Mazarrón, diputación de Ifre, un trozo de tierra secano labor y monte, en el paraje del Cabezo del Monjón y Casa Tejada, de 2 hectáreas, 17 áreas, 74 centiáreas, igual a tres fanegas, dos celemines, 3 cuartillos y 112 m.^{2}, que linda: Norte, Ana Acosta Urrea; Oeste, Isidro Urrea; Sur, María Noguera y Celestino Acosta; y Este, José Acosta Moreno.

Finca rústica inscrita al libro 235, folio 221, finca número 16.860.

Madrid, a 20 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario, Manuel Elola Somoza.

Número 2383

DISTRITO NUMERO UNO DE ALCALA DE HENARES

EDICTO

La señora Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Alcalá de Henares.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 1.059 del año 1983, por lesiones en agresión en Alcalá de Henares, el 16 de abril de 1983, al ser agredidas por Juan Martínez Aledo, las lesionadas María Alfonsa Rodríguez Oliva y Rosario Martínez Pérez, en cuyas actuaciones se dictó en su día sentencia, declarada firme con fecha 28 del actual mes de febrero, habiéndose procedido a practicar la tasación de costas, que es del tenor y literal siguiente:

Tasación de costas

Indemnización, 15.000 pesetas.

Perito Judicial, 500 pesetas.

Total, 15.500 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de quince mil quinientas pesetas.

Y con el fin de darle vista de dicha tasación por término de tres días al condenado a su pago Juan Martínez Aledo, cuyas circunstancias personales no constan en autos, vecino que fue de Murcia, calle Las Lumbreras, s/n, y actualmente en ignorado paradero, y para requerirle de pago de dicha suma, haciéndole saber que si no comparece ante este Juzgado de Distrito, sito en Alcalá de Henares, calle Carmen Descalzo, número 18, en el término de diez días a partir de su publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, expido el presente que firmo en Alcalá de Henares, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– La Juez de Distrito.– La Secretaria accidental.

Número 2534

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que por este edicto se aclara el publicado al número 1000, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de fecha 11 de febrero del presente año, pagina 659, en el sentido de que el importe del principal reclamado en el ejecutivo 252/88, a que aquél se refiere, es de 5.000.000 de pesetas y no de 500.000 pesetas como por error se hizo constar.

Dado en Murcia, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– La Magistrado-Juez.– El Secretario.

Número 2295

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio de separación matrimonial número 824/84, que se siguen a instancia de María del Carmen Macías Díaz, representada por el Procurador señor Aledo Martínez, contra Fernando Carreño López, representado por el Procurador señor Botía Llamas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 19 de abril próximo a las 11 horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 18 de mayo próximo a las 11 horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 15 de junio próximo a las 11 horas bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha de veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta

1.º 134 acciones de la Sociedad Dora Carreño, S.A., de la número 101 al 200, ambos inclusive, y del número 468 al 501, ambos inclusive, por un valor nominal de 6.458.800 pesetas, pero solamente se valoran cuatro acciones, los números 468 al 471, ambos inclusive, por un valor de 48.200 pesetas por acción, común valor de 192.800 pesetas.

2.º Una lavadora industrial, marca MS-810 especial, para limpieza en seco, está en servicio más de dos años, con un valor de 750.000 pesetas.

3.º Tres lavadoras, marca Nyborg, modelo Type 802, están en servicio más de dos años, con un valor por unidad de 90.000 pesetas, 270.000 pesetas.

4.º Una secadora marca Nyborg, modelo 350 T, con más de dos años de servicio, 90.000 pesetas.

5.º Una centrifugadora marca Nyborg, con más de dos años de servicio, 45.000 pesetas.

Total valoración, 1.347.800 pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.– Vº Bº El Magistrado-Juez, Manuel Rodríguez Gómez.

Número 2304

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don José Luis Rey Espejo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 98/88, instados por don Laureano González Luna, representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra don Ramón Baños Olmos, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia. En la ciudad de Cartagena a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, los precedentes autos de juicio de cognición número 98 de 1988, seguidos entre partes, de la una, y como actora, don Laureano González Luna, representado por el procurador don Joaquín Ortega Parra y dirigido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez, y de la otra, y como parte demandada, don Ramón Baños Olmos, sobre reclamación de cantidad, cuantía 223.264 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procuardor de los Tribunales don Joaquín Ortega Parra en nombre y representación de don Laureano González Luna, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Bellas Islas de La Manga del Mar Menor, contra don Ramón Baños Olmos y esposa, ésta a los solos efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a dicho demandado a que satisfaga a la parte actora la cantidad de doscientas veintitrés mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, con sus intereses legales desde la interpelación judicial, condenándole además, al pago de las costas del juicio. Queda confirmado el embargo preventivo decretado.

Esta resolución es apelable en el plazo de tres días a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Rey Espejo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ramón Baños Olmos que se encuentra en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, José Luis Rey Espejo.– El Secretario.

Número 2305

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Popular Español, S.A., número 271/88, representado por el procurador señor Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado señor Aguar, contra R.M.B. Promociones y Construcciones, S.A., don Juan José Blasco Muñoz, doña María Teresa Muñoz Jiménez, don Agustín Rubio Conesa y doña Pilar Ros Bravo, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a R.M.B. Promociones y Construcciones, S.A., don Juan José Blasco Muñoz, doña María Teresa Muñoz Jiménez, don Agustín Rubio Conesa y doña Pilar Ros Bravo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.072.172 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 2306

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 60/88-A promovido por Banco de Murcia, S.A., contra don Francisco Muñoz García y María Martínez Navarro en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 16 de mayo próximo y 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 20 de junio próximo y 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de julio próximo y 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. Vivienda en quinta planta alzada sobre la baja a nivel de la calle, del edificio que forma parte denominado Fígaro, situado en Murcia, calle Baños, número 1. La vivienda es de tipo A. Tiene una superficie total construida de ciento setenta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados. Está distribuida en recibidor, salón comedor, cinco dormitorios, cocina, oficio, dos aseos, baño, terraza, terraza tendedero, dos armarios repartidor, vestidor y paso. Linda: derecha entrando, Ricardo Ruipérez y patio de luces; izquierda, calle Baños y herederos de don Joaquín Chico de Guzmán y Chico de Guzmán; fondo, here deros de don Joaquín Chico de Guzmán y patio de luces y frente, vivienda de tipo B, patio de luces y caja de escalera. Inscripción 1ª, sección 1, libro 85, folio 134, finca número 6.650.

Valorada en 6.240.000 pesetas.

2. Una treceava parte indivisa de la finca número uno, sótano garaje, situado en el edificio de que forma parte, denominado Fígaro, en Murcia, calle de Baños, número 1. Consta de quince plazas de aparcamiento, numeradas del uno al quince, para vehículos, estando unidas las números uno y dos, nueve y diez y doce y trece y espacio suficiente para la maniobra de éstos, a cuyo sótano se accede por una rampa de entrada y salida orientada al frente del edificio o sea, la calle de Baños, en su fachada principal, en el ángulo derecho mirando a éste. Tiene una superficie total construida de trescientos cincuenta y dos metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, casa de don Francisco Rosa; Sur, casa de herederos de don Joaquín Chico de Guzmán y Chico de Guzmán; Oeste, don Ricardo Ruipérez y don Francisco Rosa y Este, o frente, la calle de su situación. Actualmente hay trece plazas de aparcamiento, nuneradas correlativamente. Inscripción 3ª, sección 1, libro 85, folio 112, finca número 6.628.

Valorada en 780.000 pesetas.

Dado en Murcia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado.– El Secretario.

Número 2310

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 762/87 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Murcia, S.A., contra José Esteban Palazón y Jerónima Palazón Ros, en paradero desconocido, y por medio del presente se requiere a los mencionados demandados para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que les fueron embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Dado en Murcia a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.– El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 1823

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno.

Hago saber: Que en autos de suspensión de pagos de la mercantil Hijos de Juan Murcia, S.A., seguidos en este Juzgado en el número 784/85, se ha dictado la siguiente:

Auto. En la ciudad de Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Hechos: Primero: Que declarada la mercantil Hijos de Juan Murcia, S.A., en estado legal de Suspensión de Pagos, e insolvencia provisional, por auto de fecha tres de junio de 1986, se convocó a los acreedores a Junta General, señalándose para la celebración de la misma el día 4 de septiembre de dicho año, la que fue suspendida a petición de la solicitante, que interesó su sustitución por la tramitación escrita prevista en el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, al exceder el número de sus acreedores de doscientos, accediéndose a dicha petición, previo dictamen favorable de la Intervención Judicial, mediante Auto dictado en fecha primero de septiembre de dicho año, en el que se concedió a la mercantil restante del expediente, plazo de cuatro meses a fin de que presentara ante el Juzgado, la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica, lo que verificó en tiempo y forma, sumando los créditos de los acreedores que aceptaron la propuesta de convenio 67.504.302 pesetas, suma que excede de los tres cuartos del total pasivo del deudor, mayoría exigida por la Ley para la aprobación del convenio en el presente expediente al exceder la espera propuesta por el deudor de tres años.

Segundo: Que la proposición de convenio votada, es del tenor literal siguiente:

"I. La entidad Hijos de Juan Murcia, S.A., ha decidido satisfacer la totalidad de sus deudas, integrantes del Pasivo contemplado en el expediente de Suspensión de Pagos en la cabecera referido, en el plazo de seis años, computados a partir de la fecha de aprobación del presente Convenio.

II. Los créditos preferentes, se pagarán en los términos y con las condiciones en que se encuentren constituidos y conforme a los pactos que se logren bilateralmente.

III. El resto de los créditos, se pagarán con una espera de seis años, a contar desde la fecha de aprobación del convenio por resolución judicial firme, con el siguiente alcance:

1. El primer año, será de carencia.
2. El segundo año, se pagará un diez por ciento.
3. El tercer año, se pagará otro diez por ciento.
4. El cuarto año, se pagará un veinte por ciento.
5. El quinto año, se pagará un treinta por ciento.
6. El sexto año, se pagará el resto.

IV. Los créditos no devengarán interés alguno.

V. Los acreedores facultan expresamente a la Entidad suspensa Hijos de Juan Murcia, S.A., para que libremente pacte con cualquiera de los acreedores afectados por este Convenio, el pago de porcentajes que convengan, siempre que en ningún caso exceda del diez por ciento del importe de los nuevos suministros que realicen a la entidad suspensa y hasta el total pago del crédito correspondiente. Asimismo se facultó al Presidente del Consejo de Administración, don Francisco Murcia Zambudio, para que otorgue los documentos públicos de protocolización e inscripción, en su caso, en el Registro Mercantil de los acuerdos que anteceden".

Tercero: Que ha transcurrido el término de ocho días, dentro del cual podrían formular los acreedores oposición al convenio propuesto, sin que se haya presentado impugnación alguna al mismo.

Fundamentos Jurídicos. Primero: La tramitación escrita, limitada únicamente a la forma de emitir el voto por los acreedores, comprobación de la existencia de mayorías exigidas para la aprobación y a la aprobación misma del convenio o el sobreseimiento en su caso, se regula en la Ley vigente con exigencias de rigurosa observación de requisitos y formalidades, tendente a garantizar la auténtica voluntad de los acreedores, al autorizar esta peculiar tramitación la supresión de la Junta, y la eliminación de la asamblea deliberante, al tiempo que, por impedirse la apertura de una auténtica confrontación o debate, se posibilita que los criterios disidentes a la aprobación del convenio queden marginados o no tengan oportunidad de influir en el ánimo de una asamblea.

Segundo: Deviene manifiesto que una resolución judicial de tanta transcendencia como es la aprobación del convenio, no puede dictarse hasta que, terminada la relación de votantes y clasificación de votos, que equivale a la Junta de acreedores, hayan transcurrido 8 días previstos en el artículo 16, no reputándose concluida la tramitación escrita hasta que la autoridad judicial practique el escrutinio de votos expresados en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 19. Y evacuados preceptivos informes sobre valoración y transcendencia numérica de las adhesiones, y habiéndose llenado exigencias de publicidad que contribuyen a conjurar o paliar los riesgos o inconvenientes comentados en la fundamentación precedente, el transcurso, en exceso, del meritado plazo preclusivo para que los acreedores legitimados para ello puedan formalizar su oposición a la fórmula concordataria, es procedente a la definitiva aprobación judicial del convenio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación pertinentes al caso, S.Sª. Ilma. acuerda:

Aprobar el convenio tramitado con sujeción a la regulación prevenida en el artículo 18 de la Ley Especial, transcrito en los antecedentes de esta resolución, hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado, e inserten asimismo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el periódico en el que se publicó la autorización de trámite especial, expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de esta resolución para el Registro Mercantil de esta provincia; y diríjase igualmente mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que tenga lugar la cancelación de la anotación preventiva causada en méritos a este expediente, una vez sea devuelto el mandamiento que se expidió para anotación por el Procurador señor Botía. Particípese también mediante oficio, la parte dispositiva de esta resolución a los Juzgados a los que se comunicó la resolución declarando al deudor en estado de suspensión. Anótese en el libro registro especial de procedimientos concursales de este Juzgado; cese la intervención judicial en los negocios al suspenso, y por tanto los interventores del mencionado suspenso don Antonio José Ramón Sánchez Martínez, don Ludovico Bernal Aparicio y don Antonio Marín Banegas, entregándose los despachos acordados al Procurador señor Botía Llamas para cuidar de su cumplimiento y devolución.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno, doy fe

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 2308

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 100/88 a instancias de Banco de Murcia, S.A., contra Walter Santamaría Alguacil y Juana Valerón Sánchez, en paradero desconocido, en los que con fecha diez de noviembre de 1988 se dictó sentencia de remate en la que se contiene la parte dispositiva siguiente:

"Fallo. Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Juana Valerón Sánchez y Walter Santamaría Alguacil y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco de Murcia, S.A., de la cantidad de 160.000 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Abdón Díaz Suárez. Rubricadas".

Al mismo tiempo se hace saber a los demandados haberse decretado embargo sobre la finca registral número 33.282 del Registro de la Propiedad de Aguilas, dado su desconocido paradero.

Dado en Murcia a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 2307

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 942/85 instados por Banco Popular Español, S.A. contra don Antonio García García y Catalina Milán Camus, en reclamación de 1.717.108 pesetas de principal más otras 850.000 pesetas de gastos y costas, en cuyo procedimiento y resolución del día de hoy se ha acordado requerir a los referidos demandados para que en el término de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que en su día fueron embargados y ello mediante edictos dado su ignorado paradero, y apercibiéndoles que de no verificarlo podrán ser suplidos a su costa. Y para que sirva de requerimiento en forma es el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.

Número 2313

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 152/87 se siguen autos de menor cuantía a instancias de don Antonio Abellán Verdú, don Rafael Abellán Verdú y don Enrique Abellán Verdú, representados por el Procurador señor Pérez Cerdán contra don Antonio Fages Garrido y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en los que con fecha 19 de enero de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda deducida por el procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en representación de don Antonio Abellán Verdú, don Rafael Abellán Verdú y don Enrique Abellán Verdú contra don Antonio Fages Garrido, condeno al demandado a abonar a los demandantes la cantidad de 541.913 pesetas, incrementada con intereses legales desde la interpelación, imponiéndole expresamente las costas del proceso. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Abdón Díaz Suárez. Rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado dado su desconocido paradero se expide el presente.

Dado en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Númer 2312

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECINUEVE DE MADRID

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de los de Madrid se sigue expediente de juicio ejecutivo número 344/88, instado por el Procurador doña Dolores Soto Criado en nombre y representación del Banco Hispano Americano S.A., contra don Mariano Gil García, doña Beatriz Noelle Egido Isnard y don Antonio Gil García sobre reclamación de 472.479 pesetas de principal más 300.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en el que, y en resolución de esta fecha, se ha decretado el embargo sobre:

Parte legal del salario que el demandado don Mariano Gil García perciba como mecánico en Grúas Gil, S.L., con domicilio en la carretera de Alguazas, s/n, de Las Torres de Cotillas, Murcia.

Por el presente se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Se hace constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 en relación con el 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se hace constar que las copias de la demanda se encuentran en esta Secretaría a disposición del mismo.

Dado en Madrid a siete de febrero de mil novientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 2309

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 0219/87, seguido en este Juzgado a instancia del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador

señor Pérez Cerdán, contra don Modesto Manzanares Gázquez y doña Dolores Navarro Parra, en reclamación de la cantidad de 296.200 pesetas de principal y costas; se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a los demandados, a fin de que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican en dicho plazo serán suplidos a su costa.

Asimismo se les hace saber que por la parte actora, ha sido designado perito para el avalúo de los bienes a don José Antonio Fernández Díaz, requiriéndolos a fin de que en el término de dos días designen otro de su parte, bajo apercibimientos de tenerlos por conformes con el propuesto.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.– El Secretario.

Número 2237

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 739/86 a instancia del Banco Central, S.A., representado por el Procurador señor Serrano Guarinos, contra otro y los posibles y desconocidos herederos de doña Carmen Martínez Mercader, en reclamación de la cantidad de 2.800.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en los que se ha dictado providencia del día de la fecha en la que se ha acordado expedir el presente al objeto de citar de remate por término de nueve días a los posibles y desconocidos herederos de doña Carmen Martínez Mercader, para que comparezcan en autos y contesten la demanda, bajo apercibimientos de ser declarados en situación procesal de rebeldía. Asimismo se les hace saber el embargo trabado sobre los derechos hereditarios que les correspondan de la herencia yacente de doña Carmen Martínez Mercader sobre las fincas número 7.297, 5.857 y 2.243 del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia.

Y a fin de que sirva de citación de remate por término de nueve días y de notificación del embargo trabado, a los posibles y desconocidos herederos de doña Carmen Martínez Mercader, expido el presente que firmo en Murcia a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.– El Secretario.

Número 2311

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 877-C/85, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, contra las fincas especialmente hipotecadas por Explotaciones Agrarias Celde, S.A., en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por el término de veinte días hábiles, los bienes hipotecados al referido deudor y que a continuación, se relacionarán, habiéndose señalado para la tercera subasta, el día diez de mayo del año en curso y hora de las 11'30 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la 2ª planta del Palacio de Justicia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo tenido en cuenta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Podrá hacerse a calidad de ce-der el remate a tercero.

Bienes que se subastan:

1.º Trozo de tierra montuoso sito en el Cabezo de Las Palomas, término municipal de Alhama de Murcia, parte de la hacienda denominada del Carril, que ocupa una extensión superficial de cuatro hectáreas y linda por todos sus vientos con resto de la finca de donde se segregó, actualmente propiedad de la compañía mercantil Empresa Naviera Minamar, S.A. Dicha finca goza de un derecho de servidumbre, localizada en una faja de terreno que arranca desde el camino principal del predio sirviente, en su parte más próxima al lindero Sur del predio dominante, hasta llegar a su lindero Sur, de una anchura de cuatro metros. Por consecuencia de dicha constitución de servidumbre, el propietario del predio dominante tendrá derecho a usar el referido camino principal del predio sirviente hasta llegar a la iniciación de la faja de terreno sobre la que se constituye la servidumbre. Esta servidumbre se constituyó para el paso de personas y vehículos de todas clases, así como para el paso de aguas y conducciones eléctricas, siempre que éstas sean subterráneas. Asimismo dicha finca tiene derecho a servirse del agua necesaria para usos domésticos en las construcciones que se realicen en la finca vendida, de la que se extraiga de los tres pozos que actualmente existen en el resto de la finca matriz, de la que procede, así como enganchar del transformador existente en dicha finca matriz, para dotar a dichas construcciones del suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto se colocarán los correspondientes contadores divisionarios para contabilizar el consumo de dichos suministros a la finca venida, siendo causa para el corte de los mismos el impago del consumo que produzca. Inscrita al libro 1.209 del Archivo, libro 355 de Alhama, folio 32, finca número 27.144, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad de Totana.

Valorada a efectos de subasta en seis millones quinientas veinticinco mil pesetas.

2.º Tercera parte indivisa de un trozo de tierra secano, sito en Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie, veinte áreas. Dentro de dicha finca se contiene la casa de El Vivero, de ciento veinte metros cuadrados, con su muelle y almacén de barco de ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, Este, y Sur, con más de la compañía mercantil Ribenor, S.A., y por el Oeste, con el Mar Menor. Inscrita al tomo 601, libro 252 de la Sección 1ª, folio 172, finca número 9.547, inscripción 6ª.

Valorada a efectos de subasta en dos millones veinticinco mil pesetas.

Murcia, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 2368

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.006/85, se sigue autos de juicio ejecutivo, promovido por Compañía General de Energías Alternativas, S.A. contra don Andrés Cerón Marín.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de 20 días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 13-4-89 para la 1.ª subasta; el día 12-5-89 para la 2.ª subasta, y el día 13-6-89 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Jzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.ª planta) bajo las siguientes condiciones.

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Rústica: Cuarta parte indivisa de un trozo de tierra, en el término municipal de Alhama, partido de Las Flotas de Butrón, sitio del Hoyo, de superficie 1 hectárea, 79 áreas, y centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 253, folio 198, finca número 15.864, inscripción 2.ª, precio 71.840 pesetas.

Murcia, a 29 de febrero de 1989.– El Magistrado Juez, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 2362

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Don Joaquín de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Mula, en comisión de servicio.

Hace saber: Que en los autos de que se hará mención aparece dictada la sentencia y fallo, que contiene los siguientes:

"Sentencia 90/87. En la ciudad de Mula, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y siete. Don Enrique Blanco Paños, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha dictado, en nombre del Rey, la siguiente: Sentencia. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 146 de 1981, y acumulados números 86/82 y 239/83 de este Juzgado, instados por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de la Sindicatura de la Quiebra del comerciante individual don Francisco Sánchez Espín, contra don Francisco Sánchez Espín, doña Carmen Inglés Silvestre, don Angel Tomás Martínez, doña María Dolores Pravia Bellido, Sociedad Agraria de Transformación número 17.701 de Mula, don Juan Mateo Sánchez, doña Carmen Millanes Carrión, don José Castillo Luna, doña María Campuzano Martínez, doña Remedios Palazón Rodríguez, don Blas Castillo Luna, doña Isabel Garro Ramos, don Antonio del Amor Alcaraz y doña María Bayona Monreal; cuantía 5.000.000 pesetas.

Fallo: Que desestimando las tres demandas de nulidad planteadas por la representación procesal de la Sindicatura de la Quiebra de don Francisco Sánchez Espín, seguidas a los números 146/81, 86/82 y 239/83, contra don Francisco Sánchez Espín, doña Carmen Inglés Silvestre, don Angel Tomás Martín, doña María Dolores Pravia Bellido, la Sociedad Agraria de Transformación número 17.791 de Mula, don Juan Mateo Sánchez, doña Carmen Millanes Carrión, don José Castillo Luna, ésta en la persona de sus herederos, doña Remedios Palazón Rodríguez, don Blas Castillo Luna, doña Isabel Garro Ramos, don Antonio del Amor Alcaraz, doña María Bayona Monreal,la Caja Rural Provincial de Murcia, el Banco Central, S.A., el Banco Exterior de España, S.A., y el Banco de Crédito Agrícola, S.A., debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de las pretensiones deducidas por la actora en su contra, y todo ello con expresa imposición y condena a la misma de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese a las partes la presente sentencia de conformidad con lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.– Enrique Blanco. Rubricado. La anterior sentencia fue publicada al siguiente día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Remedios Palazón Rodríguez, en paradero desconocido, de la sentencia inserta, bajo los apercibimientos legales, extiendo el presente que firmo en Mula, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Joaquín de Domingo Martínez.– El Secretario, Antonio Susarte.

Número 2373

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 0349/89, instado por doña Manuela Marín Hernández, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, contra don Francisco Domingo Arce Nadal en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Francisco Domingo Arce Nadal para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2330

DISTRITO DE ALMANSA

Cédula de citación

Doña Ana María Herencia Gil, Juez del Juzgado de Distrito de Almansa, en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 370/87, sobre lesiones y contra el orden público, en los que son parte como denunciante Manuel Cáceres Miranda, y como denunciados Rafael Rico Palao y otros quince, en el día de hoy y por providencia ha acordado señalar para el día siete de junio de 1989, a las 11,40 horas de la mañana, la celebración del juicio en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de Almansa, sito en la calle Aragón, 15.

Y para que sirva de citación al denunciado don Rafael Rico Palao, acutalmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la localidad de yecla, c/ Puerto Rico, 14, haciéndole saber que no está obligado a comparecer al juicio, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que tenga por conveniente en su defensa y apoderar persona que proponga en su nombre las pruebas de descargo que tuviera, expido la presente que firmo en Almansa, a 25 de febrero de 1989.– El Secretario.

Número 2361

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 10 de mayo a las doce horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.065/88 instados por el Procurador Antonio Rentero Jover en representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Francisco Hernández López y Dolores Sánchez Sánchez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los arts. 1.499 y 1.500 de la L.E.C y demás preferentes, y la regla 7.ª y siguientes concordantes del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 13 de junio a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 del precio de tesación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 11 de julio a las doce horas en el citado local.

Relación de bienes objeto de la subasta:

Según consta en la escritura pública de fecha 1-6-87, otorgada ante el Notario don Antonio Artero García (documento número 1), la Caja Rural Provincial de Murcia, hoy Caja de Ahorros de Murcia, concedió a don Francisco Fernández López, doña Dolores Sánchez Sánchez, un préstamo de 5.000.000 de pesetas, en garantía del cual, así como 3.600.000 pesetas propuestas para intereses, 1.250.000 pesetas para costas y gastos y, se constituyó a favor de mi mandante hipotecas sobre las siguientes fincas:

1) En término de Caravaca, paraje de Casa Blanca y en parte Derramadores del mismo nombre, sitio de la Cañada de la Casa, un trozo de tierra de secano que tiene de cabida, diez hectáreas y cuarenta y cinco áreas, que linda: Norte, Pedro Antonio López Torres y don Jorge Sánchez; al Sur, camino de Lorca; Este, Pascual Sánchez, y Oeste, carretera de Granada. La descrita, es el resto que conservan los señores exponentes después de haber practicado una segregación, cuyo finca matriz se encuentra inscrita al libro 318, folio 240, finca número 18.138, inscripción 2 y 3.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Caravaca, tomo 1.212, libro 464, folio 60, finca número 18.138, inscripción 6.

2) Una casa sin número de policía, barrio de Santa Bárbara de la Cortijada de Archivel, de este término municipal, sitio de Las Cuevas, compuesta de una nave en planta baja y corral, todo lo cual mide de superficie cien metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Alfonso Moreno; izquierda, calle sin nombre, y espaldas, cuevas del citado barrio de Santa Bárbara.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Caravaca, tomo 1.154, libro 438, folio 136, finca número 22.858, inscripción 3.

3) En este término municipal, partido rural de Archivel, en la labor nombrada "Los Partidores", una casa cortijo, marcada con el número ochocientos treinta y ocho, conocida con el nombre de la Arboleda; consta de dos pisos con diez habitaciones y un parador; ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros y cincuenta y cinco decímetros y linda por todos los rumbos con tierras de riego de la labor de los partidores.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Caravaca, tomo 1.212, libro 464, folio 63, finca número 16.770, inscripción 8.

4) En iguales términos, partido y labor que la anterior, una tierra de secano, al sitio de la Cañadica del Monte, que tiene de superficie después de varias segregaciones, diecisiete mil veintidós metros, cuarenta y cinco decímetros. Linda: Norte y Sur, acequia madre de Archivel; Este, Francisco Burruezo y Antonio García, intermediando un barranco, y Oeste, herederos de Patrocinio Carreño López. La finca descrita es el resto que conservan los señores exponentes de otra mayor, después de haber efectuado varias segregaciones y cuya finca matriz se encuentra inscrita al libro 374, folio 205, finca número 23.778, inscripción 1.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Caravaca, tomo 1.212, libro 464, folio 65, finca número 23.778, inscripción 7.

5) Y una tierra secano en el paraje de Casa Blanca y en parte Derramadores del mismo nombre, sitio Cañada de la Casa, de diecisiete hectáreas, que linda: Norte, más de la hacienda de procedencia, estando atravesada por este viento por la carretera de la Puebla, y en parte Pedro Antonio López Torres; Sur, camino de Lorca, y herederos del Conde del Valle de San Juan; Este, Pedro Antonio López Torres y Pascual Sánchez y Oeste, Jorge y Pedro Sánchez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Caravaca, tomo 1.212, libro 464, folio 67, finca número 18.136, inscripción 5.

Y para general conocimiento se expide el presente en Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.

Número 2351

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", – Apelación número 315/86 – y para que sirva de

notificación en forma a los apelados don Diego-Miguel Salvador Pérez y la mercantil Senat, S.A., no comparecidos en esta instancia, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 563.– En la ciudad de Albacete, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.– Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, y promovidos por Senat, S.A., domiciliada en Madrid, contra la también mercantil Soc-Nat España, S.A., domiciliada en Benidorm, y contra don Diego Miguel Salvador Pérez, declarados en rebeldía, sobre tercería de dominio; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpuso la referida mercantil demandada Soc-Nat España, S.A., que ha estado representada en esta segunda instancia por medio del Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, bajo la dirección del Letrado don Angel Cantos Galdámez, y por la incomparecencia de la demandante-apelada y del demandado-apelado, declarado en rebeldía, éstos lo han estado por los Estrados del Tribunal...Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la demandada Soc-Nat España, S.A., contra la sentencia dictada en veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, debemos revocar y revocamos dicha resolución impugnada, y desestimamos íntegramente la tercería de dominio interpuesta por Senat, S.A., condenando a esta parte al pago de costas en primera instancia, y sin hacer expresa imposición respecto de las costas originadas en esta alzada.– Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.– Emigdio Cano.– Eduardo Salinas.– Francisco Cañamares.– Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 2333

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 967/88, instados por don Juan Martínez Sánchez, contra I.N.S.S., Tesorería Territorial S.S., Francisco López López, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a catorce de febrero de 1989. Yo, Ilmo. señor don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Juan Martínez Sánchez, vecino de Aljucer, asistido de Ricardo Ruiz Moreno, y de otra y como demandado I.N.S.S., Tesorería Territorial, Francisco López López, asistido de doña Amalia Querol, no comparece la empresa demandada, sobre prestaciones.

Resultando....

Considerando....

Estimo la demanda interpuesta por don Juan Martínez Sánchez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Francisco López López, y declaro que la base reguladora aplicable a la prestación de invalidez permanente absoluta que el actor tiene ya reconocida asciende a 75.003 pesetas; declaro igualmente la responsabilidad patronal en la mayor base que se declara por su constante cotización por base inferior; y condeno a la Entidad Gestora a que reconozca y abone la pensión al demandante calculada sobre la nueva base reguladora y con efectos iniciales del día 24-2-87 sin perjuicio de revalorizaciones posteriores.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 27 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.– La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 2398

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En méritos de lo acordado por S.S.ª en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos bajo el número 452/88 a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Angel González González, doña Vicenta Sánchez Pérez, Francisco Sánchez Bernal y José Pérez García y cónyuges (art. 144 R.H.), por medio del presente se cita y emplaza a don Francisco Sánchez Bernal y don José Pérez García para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, debidamente asistidos de Letrado y Procurador a fin de usar de su derecho, haciéndose constar que las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado, con apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don José Pérez García y don Francisco Sánchez Bernal, se extiende el presente edicto en Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2451

CARTAGENA

Anuncio de concurso

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por Decreto de fecha 20 de febrero ha aprobado el Proyecto y Pliego de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas, para la contratación por concurso de la obra «Infraestructura en La Manga del Mar Menor, III.ª fase».

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, el citado Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o Pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 143.605.715 pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de cuatro meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2.872.114 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Los licitadores deberán acreditar, entre otros requisitos, la clasificación empresarial en el grupo G, subgrupo 4, categoría e.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..., actuando en... con domicilio en... y D.N.I. número..., enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre el concurso de la obra..., se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, Pliego de Condiciones facultativas y jurídico-administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de... Cartagena a...

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del Pliego de Condiciones Administrativas de esta contratación.

Cartagena a 1 de marzo de 1989.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 2452

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1989, adoptó los siguientes acuerdos que requieren su publicación.

Exposición al público de la documentación relativa a una modificación del Plan General en suelo industrial de la carretera de Alicante

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada en la citada fecha, acordó exponer al público la documentación relativa a una Modificación del Plan General en suelo industrial de la carretera de Alicante, por plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrán formularse sugerencias y alternativas por corporaciones, asociaciones y particulares.

Aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle Cobatillas A-1

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el Proyecto de Estudio de Detalle Cobatillas A-1, elaborado por los Servicios Técnicos de Urbamusa, y cuyos límites son: Al Norte, suelo no programado IV del Plan General; al Este, Estudio de Detalle Cobatillas A-2; al Sur, casco urbano de Cobatillas (barrio de los Pavos); al Oeste, suelo no programado IV del Plano; se somete a información pública por plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia a 2 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2453

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Campsa, expediente AC-4/89, licencia para estación de servicio, en carretera Nacional 342, punto kilométrico 93, Hm. 1, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca a 8 de febrero de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2171

MURCIA

Anuncio de Subasta bienes inmuebles

Don Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador-Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen por esta oficina contra los deudores que se indican seguidamente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los siguientes deudores:

— Antonio Ibáñez Martínez, callle Balsicas, 24, Alquerías.

— Covin, S.A., Generalísimo, 23, 4° Alcantarilla (Murcia).

— Antonio Martínez Hidalgo, Floridablanca, 6-1°, Murcia.

— Ginés y Antonio Bastida García, Sierra Taibilla, 3, Los Rosales, El Palmar (Murcia).

— Angel González Muñoz, Vereda Solís, 42, Llano de Brujas, Murcia.

— Rosario Gálvez Bernal, calle Cristóbal Colón, Esparragal, Murcia.

— Francisco Muñoz Torres, Carril de los Sánchez, Santa Cruz, Murcia.

Cuyo embargo se realizó en su momento procesal oportuno, en expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Recaudación a mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de esta Recaudación calle Vinadel, 15, anexo, a las 10,00 horas y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de la dictada Providencia, se publica este anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.°— Que las fincas, su lugar de situación, sus cabidas, cargas reales que les afecten, datos registrales y tipos de subasta en la licitación responden al siguiente detalle;

Número 1. Deudor; don Antonio Ibáñez Martínez, con responsabilidad para su esposa doña María José Manzanera Olivares, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio calle Balsicas, 24, Alquerías, Murcia.

Inmueble objeto de la enajenación: Urbana: Casa de planta baja, cubierta de tejado, con patio, cuadra y pozo, sita en término de Murcia, partido de Alquerías que ocupa una extensión de 132 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados. Linda por su frente o Sur, calle de Balsicas, derecha entrando o Levante, don José Esteban Ruiz, Izquierda o Poniente, herederos de don Antonio Sánchez Moreno y por el fondo o Norte, viuda de don José Esteban Rufete. En el título presentado se expresa que actualmente está marcada con el número 24 de la calle de Balsicas y que linda por la izquierda o Poniente con don Diego Tovar García. Inscrita en el libro 32 de la Sección 3ª, folio 85, finca 2.645.

Valor de tasación, 1.590.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 1.060.000 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 795.000 pesetas.

Número 2.— Deudor: Covin, S.A., con domicilio en calle Generalísimo, 23, 4°, Alcantarilla (Murcia).

Inmuebles objeto de la enajenación: Urbana: Dos: Un local comercial en planta baja del edificio en término de Murcia, partido de Espinardo, calle Olivar, Molina y José Antonio s/n, superficie útil de quinientos metros cuadrados. Se hace constar que de este local se ha segregado un local de 144 metros cuadrados. Inscrita al libro 94 de la sección 7ª, folio 77, finca 9.334.

Valor de tasación, 4.984.000 pesetas.

CARGAS:

— Embargo a favor de Mainzu, S.L., 1.937.049 pesetas.

— Embargo a favor de Triturados Reylo, 406.117 pesetas.

Total de las cargas, 2.343.166 pesetas.

RESTO: 2.640.834 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 1.760.556 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 1.320.417 pesetas.

Urbana: Ocho; situada en término de Murcia, partido de Espinardo, en las calles Olivar, Molina y José Antonio, es una vivienda tipo F, en planta primera escalera tres del mismo edificio, con una superficie de 89,79 metros cuadrados. Inscrita al libro 94 de la sección 7ª al folio 89 finca 9.346.

Valor de tasación, 3.445.000 pesetas.

CARGAS:

Valor de tasación, 3.445.000 pesetas.

CARGAS:

Hipoteca a favor del Banco Hipotecario, 2.020.000 de pesetas.

Embargo a favor de José García Castillo, 4.002.888 pesetas.

Total de las cargas, 6.022.888 de pesetas.

Tipo de subasta: Importe de los débitos, 1.702.206 pesetas.

Número 3. Deudor: Don Antonio Martínez Hidalgo, con responsabilidad para su esposa doña Peligros Ortiz Belando, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio calle Floridablanca, 6, 1°, Murcia.

Inmueble objeto de la enajenación:

Urbana: Tres del total del edificio, que es el piso primero derecha, situado en la planta primera, después de la baja. Tiene su acceso directo desde la calle a través del zaguán y escalera común para todas las viviendas. Está distribuido en recibidor, habitación de estar, tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y water de servicio. Tiene como accesorio un cuarto trastero en la terraza del inmueble de unos cinco metros cuadrados de superficie. Tal piso ocupa una superficie de ciento quince metros cuadrados y linda: izquierda o Poniente, don José María Giner, doña María de la Paz Laborda, doña Carolina Meseguer, don Pedro Arróniz y don Juan Ru bio; Norte, vuelo de la parte no cubierta del local comercial número dos del edificio de que forma parte; Levante, descanso de la escalera y piso izquierda de la misma planta y al Mediodía, la calle de Floridablanca. Inscrito al libro 48 de la sección 1ª, folio 175, finca número 3.455, inscripción 1ª.

Valor de la tasación, 3.150.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 2.100.000 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 1.575.000.

Número 4. Deudor: Don Ginés y don Juan Antonio Bastida García, con responsabilidad para sus esposas, doña Benilde Durán Expósito y doña Emérita Torregrosa Imbernón respectivamente, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domiciliados en calle Sierra Taibilla, 3, Los Rosales, El Palmar (Murcia).

Inmueble objeto de la enajenación: Urbana: Un trozo de terreno o solar, situado en término de Murcia, partido del Palmar, de superficie 672 metros cuadrados, que linda Norte, con Francisca García García, Levante resto de la mayor, Poniente camino de servidumbre de ocho metros de ancho par servicio de ésta y de otras de igual procedencia, y Mediodía, resto de la finca matriz, porción destinada a franja de terreno de ocho metros de anchura par servicio de ésta y de otras de igual procedencia, que para la formación de la misma, esta finca dejará cuatro metros de anchura en toda la confrontación de este viento. Inscrita en el libro 47, sección 11, folio 139, finca n.° 3.813. Inscripción de por mitad y por indiviso: Don Juan Antonio Bastida García y esposa doña Emeteria Torregrosa Imbernón, y don Ginés Bastida García y esposa doña Benilde Durán Expósito.

Valor de la tasación, 1.008.000 pesetas.

CARGAS:

Embargo a favor de la Caja Rural Provincial Murcia, 938.105 pesetas.

Tipo de subasta: Importe de los débitos, 650.000 pesetas.

Número 5. Deudor: Don Angel González Muñoz, soltero, con domicilio en Vereda de Solís, 42, Llano de Brujas, Murcia.

Inmueble objeto de la enajenación: Urbana, situada en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, en la calle llamada Travesía Vereda de la Cruz, que linda por todos sus vientos con propiedad de don Pedro González Toribio.

Valor de la tasación, 1.743.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 1.162.000 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 871.500 pesetas.

Se hace la advertencia expresa de que la finca anteriormente descrita no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que su inscripción deberá hacerse de acuerdo con los trámites regulados en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y artículo 298 de su Reglamento.

Número 6. Deudor: Doña Rosario Gálvez Bernal, con responsabilidad para su esposo don Juan Sánchez García, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio en calle Cristóbal Colón, Esparragal, (Murcia).

Inmueble objeto de la enajenación: Rústica: Trozo de tierra riego, en este término, partido del Esparragal, pago de la Urdienca, de cabida una tahúlla, dos ochavas y diez brazas, o catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas, que linda: Al Norte, Francisco Gálvez Bernal, carril y regadera por medio, Sur, Antonia García; Este, Angeles Gálvez Bernal; y Oeste, Juan Gálvez Espinosa. Inscrita en el libro 44 sección 4ª, folio 145, finca 4.500.

Valor de tasación, 540.700 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 336.466 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 252.350 pesetas.

Número 7. Deudor: Don Francisco Muñoz Torres, con domicilio en Carril de los Sánchez, Santa Cruz, Murcia.

Inmueble objeto de la enajenación: Urbana: Edificio de 2 plantas, bajo diáfano de 300 metros cuadrados, y vivienda de 110 metros cuadrados, con terraza de 10 metros cuadrados. Situada en término municipal de Murcia, partido de Santa Cruz, en la calle llamada Carril del Bartolo. Linda frente con calle de su situación, a la derecha según se entra, con huerto propiedad de don Salvador Muñoz Pérez, izquierda con huerto propiedad de don Pedro y don José Vigueras y fondo con huerto propiedad de don Salvador Muñoz Pérez, con una longitud de fachada de 30 metros.

Valor de la tasación, 4.428.000 de pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 2.952.000 de pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 2.214.000 de pesetas.

2.°— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este, que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir en caso de impago por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.°— Que si en la primera licitación no se formulase postura alguna, el Presidente, en el mismo acto, anunciará la apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por 100 del que sirvió en la primera. A continuación, y durante media hora, podrán constituirse depósitos del 20 por 100 de dicho tipo, siendo válidos para esta segunda licitación los consignados y no aplicados en la primera.

4.°— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5.°— Que el rematante deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

6.°— Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

7.°— Se hace constar expresamente conforme determina el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que los títulos de propiedad de los bienes que salen a subasta estarán de manifiesto en esta Recaudación, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a otros y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

8.°— Que los rematantes de los bienes citados y en su caso los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

9.°— Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble en caso de no haber sido objeto de remate en la subasta, conforme el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 1 de marzo de 1989.—El Recaudador, Rafael Ramírez Santos.

Número 2322

ALGUAZAS

E D I C T O

Habiéndose producido una reclamación en el período de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 1989, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día dos de marzo de 1989 acordó desestimar la reclamación presentada y aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal de 1989 que incluye el del propio Ayuntamiento y el del Patronato Municipal de la Guardería Infantil Laboral "Reina Sofía". Siendo el resumen del presupuesto definitivamente aprobado el siguiente:

I. Presupuesto del Ayuntamiento

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

	1989
Capítulo I:	
Impuestos directos:	35.000.000
Capítulo II:	
Impuestos indirectos:	9.500.000
Capítulo III:	
Tasas y otros ingresos:	56.178.593
Capítulo IV:	
Transferencias corrientes:	66.575.000
Capítulo V:	
Ingresos patrimoniales:	1.000.000
Subtotal:	168.253.593

B) Operaciones de capital:

Capítulo VI:	
Enajenación invers. reales:	3.000.000
Capítulo VII:	
Transferencias de capital:	28.000.000
Capítulo IX:	
Variac. pasivos financier.:	18.921.407
Subtotal:	49.921.407
TOTAL:	218.175.000

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

	1989
Capítulo I:	
Remuneraciones de personal:	68.433.140
Capítulo II:	
Compra de bienes corrientes:	51.000.000
Capítulo III:	
Intereses:	7.659.211
Capítulo IV:	
Transferencias corrientes:	22.037.128
Subtotal:	149.129.479

B) Operaciones de capital:

Capítulo VI:	
Inversiones reales:	60.632.269
Capítulo VIII:	
Variación activos financier.:	100.000
Capítulo IX	
Variación pasivos financier.:	8.313.252
Subtotal:	69.045.521
TOTAL:	218.175.000

II. Presupuesto del Patronato de la Guardería Infantil "Reina Sofía"

Ingresos:

Capítulo III. Tasas y otros ingresos.	
325.02 - Cuotas usuarios guardería:	2.300.000
Total Capítulo III:	2.300.000
Capítulo IV. Transferencias corrientes.	
432.01. Del Ayuntamiento:	1.000.000
432.02. De la Comunidad Autónoma:	9.895.579
Total Capítulo IV:	10.895.579
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales.	
531.1. Intereses en C/Ctes.:	100.000
Total Capítulo V:	100.000
TOTAL INGRESOS:	13.295.579

Gastos:

Capítulo I. Personal.	
161. Salarios Personal:	9.893.579
182. Seguridad Social:	1.352.000
Total Capítulo I:	11.245.579
Capítulo II. Compra bienes corrientes y servicios.	
220. Comedor:	1.400.000
221. Otros:	650.000
Total Capítulo II:	2.050.000
TOTAL GASTOS:	13.295.579

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Alguazas, 3 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 2344

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Por doña Josefa Marín Martínez, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller de confección, con emplazamiento en Navares, de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2. a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 13 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 2347

MULA

E D I C T O

Por don Alfonso López García, en representación de La Vega de Murcia, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de aves, en la calle Emeterio Cuadrado, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 19 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 2364

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado doña Virtudes Blázquez García, licencia para la apertura de un café-bar (exp. 1.544/88) en calle San Miguel, nº 2, El Puntal, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 10 de febrero de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.